
El técnico municipal de patrimonio cultural: una figura por definir e institucionalizar

F. Xavier Menéndez i Pablo

Técnico de patrimonio cultural Oficina del Patrimoni Cultural Diputació de Barcelona
menendezpf@diba.cat

RESUMEN El patrimonio cultural es una competencia no obligatoria de los ayuntamientos y complementaria de las que ejercen las Comunidades Autónomas. Muchos museos municipales no solo están gestionando sus propias colecciones, sino que también están asumiendo roles de gestión integral del patrimonio local. Pero no es sostenible que cada municipio tenga un museo. No obstante, ello no debe ser obstáculo para que los municipios se doten de políticas de patrimonio cultural. Para ello proponemos institucionalizar la figura específica del técnico municipal de patrimonio cultural. Para reflexionar sobre esta propuesta, partimos del análisis del marco competencial

(legislación local, sectorial y urbanística, sobre todo en Cataluña) y de la situación actual de los técnicos locales de patrimonio, en Cataluña. También analizamos la figura del arqueólogo municipal. Finalmente, justificamos la necesidad de la gestión y gobernanza del PC desde la esfera local con criterios de servicio público, incluyendo su protección a través de catálogos urbanísticos, y formulamos propuestas sobre el perfil y las funciones del técnico municipal de patrimonio cultural.

PALABRAS CLAVE Técnico municipal de patrimonio cultural, legislación local, marco competencial, arqueólogo municipal

ABSTRACT The cultural heritage is a non-mandatory competition of the municipalities and complementary to those exercised by the Autonomous Communities. Many municipal museums are not only managing their own collections, but assuming roles of integral management of local heritage. But it is not sustainable for each municipality to have a museum. However, this should not be an obstacle for municipalities to adopt cultural heritage policies. For this purpose, we propose to institutionalize the specific figure of the municipal technician of cultural heritage. To reflect on this proposal, we start with the analysis of the competence framework (local, sectorial and urban

legislation, especially in Catalonia) and the current situation of local heritage technicians in Catalonia. We also analyse the figure of the municipal archaeologist. Finally, we justify the need for cultural heritage management and governance from the local sphere with public service criteria, including its protection through urban catalogues. Secondly, we formulate proposals on the profile and functions of the municipal technician of cultural heritage.

KEYWORDS Municipal technician of cultural heritage, local legislation, time frame of powers, municipal archaeologist

Introducción

Las políticas locales de patrimonio cultural forman parte del paquete de competencias voluntarias que la ley permite desarrollar a los ayuntamientos en el marco de su legítima potestad política de prestar servicios a la ciudadanía. Hay en España 8.119 ayuntamientos, y 947 en Cataluña (comunidad a la que nos referiremos principalmente en este trabajo, puesto que es la realidad que conocemos bien, aunque creemos que las reflexiones y propuestas que formularemos son extensibles a todo el Estado). ¿Cómo abordan los municipios la conservación y gestión del patrimonio cultural local? ¿Qué obligaciones tienen por ley? ¿Con qué personal técnico cualificado

las abordan? ¿Existen políticas de patrimonio a nivel local, en nuestro país? Con esta aportación intentaremos justificar la necesidad de que los ayuntamientos se doten de políticas específicas en patrimonio cultural con el único modo posible: con profesionales del sector. Es por ello por lo que proponemos definir e institucionalizar la figura específica del técnico municipal de patrimonio cultural.

Mas allá del museo municipal

Uno de los instrumentos más eficaces para gestionar el patrimonio local es el museo municipal. Aunque no

siempre. Nos referimos a aquellos museos con un discurso territorial que traspasan sus muros y que no solo muestran unas colecciones y su relación con el entorno, sino que también dinamizan elementos patrimoniales del municipio, en términos de gestión y puesta en valor. En consecuencia, el director y los técnicos del museo (a veces se trata de un solo técnico) asumen tareas de gestión del patrimonio local. Dicho compromiso territorial genera una buena simbiosis entre el museo y el municipio. En algunos municipios esa función la ha desarrollado el archivo municipal. En todos estos casos, el municipio dispone, por tanto, de técnicos en patrimonio. Bien es cierto que, en otros casos, el museo local no adquiere ese rol, sobre todo cuando se trata de museos monográficos o muy especializados. Pero nosotros queremos poner el énfasis precisamente en los municipios donde no existe museo. Ante todo, queremos dejar claro que la solución a la inexistencia de técnicos municipales en patrimonio no reside en crear más museos municipales. El museo es el mejor instrumento, pero no el único, y en todo caso, no es recomendable la creación de nuevos equipamientos museísticos sin un proyecto museológico y de viabilidad que lo justifique, sin un edificio adecuado, sin unas colecciones o un patrimonio relevantes. Y, sobre todo, sin un proyecto de gestión profesionalizado. En los últimos años han proliferado nuevos museos y centros de interpretación, y en muchos casos, sin un proyecto viable y sin personal técnico (¿porque ningún ayuntamiento inaugura una escuela de música o una guardería sin docentes y en cambio si lo hace con un museo?). Por lo tanto, los ayuntamientos pueden llevar a cabo políticas de patrimonio cultural sin que exista un museo, teniendo en cuenta además que un museo no es un equipamiento imprescindible, ni desde luego obligatorio. Y esa es la tesis principal de nuestra aportación: la necesidad de definir y extender la figura del técnico municipal del patrimonio cultural para que los ayuntamientos puedan desarrollar políticas activas en la materia, sin que necesariamente un museo las cobije.

El marco competencial

La Constitución Española obliga a los “poderes públicos” a proteger el patrimonio (art. 46) y reconoce a las Comunidades Autónomas (CC.AA.) la competencia en “Patrimonio Monumental” (art. 148.1.16). La ley sectorial correspondiente, la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español -LPHE- (y la Sentencia del Tribunal Constitucional de 1990) establece que los organismos competentes (de manera concurrente) para la protección del PHE son el Estado, y principalmente, las CC.AA. El art. 7 de la LPHE otorga a los municipios un papel complementario (“Los ayuntamientos cooperaran con los organismos competentes -es decir, las Comunidades Autónomas- para la ejecución de esta ley...”). Los estatutos de autonomía, en general,

atribuyen a las CC.AA. la competencia exclusiva en patrimonio cultural (siempre en relación con el Estado), que, a su vez, regulan el marco competencial con leyes sectoriales autonómicas que establecen (aunque no siempre) el marco competencial en relación con las entidades locales (ayuntamientos, diputaciones, comarcas, cabildos, consejos insulares, etc.). En Catalunya, por ejemplo, las leyes 17/1990 de museos y 9/1993 del patrimonio cultural catalán no establecieron ninguna distribución competencial clara entre el mundo local y la Generalitat, y en general, otorgan un papel menor y subsidiario a la administración local.

Por otro lado, la legislación de régimen local (la ley 7/1985, estatal, y las correspondientes autonómicas, como la catalana, a partir del texto refundido publicado en el Decreto legislativo 2/2003) consagra la autonomía de las corporaciones locales y establece una distribución competencial en algunas materias, en función del número de habitantes. Como es sabido, en materia de cultura solo existe una competencia obligatoria: la biblioteca en municipios de más de 5.000 habitantes. La ley permite a los ayuntamientos asumir competencias generales o propias (por tanto, opcionales y no obligatorias) en materia de patrimonio histórico-artístico, así como ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones (es decir, de las CC.AA.). Hay que decir que ese libre albedrío ha sufrido limitaciones graves a causa de la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (la conocida como ARSAL), en aspectos presupuestarios y de modelos de gestión.

Finalmente, la gestión del patrimonio está también condicionada por la legislación urbanística. Cada CC.AA. regula de forma específica los instrumentos de gestión del paisaje y del territorio, incluyendo mecanismos de protección del patrimonio natural y la gestión del suelo, a partir de leyes marco estatales. Pero la gestión urbanística en cada municipio corresponde básicamente a los propios ayuntamientos, que pueden planificar y gestionar el planeamiento urbanístico con instrumentos de gestión que deben ser ratificados por las CC.AA. Uno de esos instrumentos son los catálogos de patrimonio cultural. Al menos en Catalunya (Texto refundido mediante el decreto legislativo 1/2010), los “catálogos de bienes a proteger” forman parte de la documentación preceptiva e imperativa de los POUM (planes de ordenación urbanística municipal) y deben incluir “monumentos, edificios, jardines, paisajes o bienes culturales” (y necesariamente, añadido, los yacimientos arqueológicos como zonas de expectativa arqueológica).

El principio sagrado de la autonomía local se combina, por tanto, con las legislaciones sectorial y urbanística de las CC.AA., que pueden comportar nuevas obligaciones. Un ejemplo: la ley catalana de archivos (ley 10/2001) obliga a los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes a mantener un servicio de archivo con un técnico superior de archivos.

Por tanto, las competencias en patrimonio cultural, en general, corresponden principalmente a las CC. AA, pero los ayuntamientos disponen de una notable capacidad para ejercer funciones y actividades en la materia, de forma voluntaria y complementaria, en función de sus intereses, sensibilidad, entorno social (más o menos reivindicativo), y sobre todo, en función de su programa político y disponibilidad presupuestaria. Por otro lado, disponen de las competencias de planeamiento urbanístico para proteger jurídicamente el patrimonio inmueble y natural.

Así pues, pueden decidir libremente crear, por ejemplo, un museo (o un teatro, o una guardería, ...) y/o establecer políticas de dinamización y protección del patrimonio local. De la misma manera, no pueden ser obligados por administraciones de rango superior a crear dichos equipamientos o a intervenir en inmuebles catalogados (salvo si son de titularidad municipal) o a gestionar el subsuelo arqueológico (que es de dominio público y corresponde a las CC. AA), si no quieren. Por tanto, se abre un campo infinito y muy prometedor de cooperación entre el mundo local y las CC.AA. para gestionar el patrimonio común, mediante la concertación y la delegación competencial (y de recursos) por parte de las CC.AA.. Desde luego, ello es recomendable al ser el ayuntamiento la administración más próxima al ciudadano. Desgraciadamente, eso no siempre es así, y el resultado de la ambigüedad y confusión competencial que consagra nuestro ordenamiento jurídico ha conllevado no pocas disfunciones: duplicidades y competencia entre administraciones, desequilibrios en el territorio (con ayuntamientos muy proteccionistas al lado de consistorios insensibles con pérdidas irreparables de testimonios de nuestra memoria), falta de planificación, falta de coordinación y cooperación institucional, etc.

Políticas locales. Cultura, patrimonio cultural y sus agentes

Entonces, si el patrimonio cultural no es una competencia obligatoria, ¿porque se tienen que comprometer los municipios? Pues por razones políticas. Por las mismas razones por la que los ayuntamientos desarrollan políticas de servicios sociales, de ocupación o de educación. Y en el marco de la cultura, por las mismas razones por las que organizan la fiesta mayor, programan música y teatro, subvencionan las asociaciones culturales y gestionan espacios socioculturales comunitarios (mas allá de las obligaciones legales de sostener la biblioteca. O el archivo). Y es que las políticas culturales (y las de patrimonio cultural) contribuyen a proporcionar a la comunidad local cohesión social, conocimiento, formación, ocio, herramientas de participación y socialización e identidad. La comunidad local se

enriquecerá y adquirirá cohesión e identidad local si el ayuntamiento también impulsa la recuperación de la memoria colectiva y los vestigios tanto físicos como inmateriales que la representa. Las políticas municipales de patrimonio cultural (y también natural, porque no olvidemos que la cultural y la natural son las dos caras de una misma moneda, la del paisaje) deben proporcionar conocimiento científico y contenidos educativos sobre el pasado y el presente para generar debate y reflexión sobre la propia colectividad local. Deben aportar valor añadido, calidad, marca e identidad local, sobre todo en aquellos territorios donde los cambios poblacionales han desarraigado las colectividades del territorio que habitan. Deben ser de carácter integral, que conceptúen las actuaciones sobre todos los patrimonios —desde el inmueble al natural pasando por el mueble, el documental y el inmaterial— con una única estrategia de gestión pública. Y como no, no hay que olvidar que el patrimonio cultural es un instrumento de desarrollo económico que genera recursos y ocupación en el territorio, y un factor de atracción turística. Por otro lado, representa una formidable oportunidad para articular espacios de participación social y de trabajo voluntario por parte de colectivos locales (como centros de investigación locales y similares formados tanto por expertos como por aficionados) generando así un partenariado asociativo imprescindible para la defensa del patrimonio público y el impulso de proyectos locales compartidos.

Partiendo, pues, de esta realidad, de esta necesidad, nosotros proponemos la institucionalización de una figura profesional específica en los ayuntamientos, el técnico de patrimonio cultural, que después definiremos, para posibilitar la gestión del patrimonio local desde el municipio. Desde luego, es su libre decisión, pero que, a pesar de no existir obligación, nosotros recomendamos vehementemente. ¿Acaso (y sin salirnos de la gestión cultural) los ayuntamientos no están desarrollando equipamientos y actividades culturales (cómo la fiesta mayor, la programación estable de música y teatro, la escuela de música, los centros cívicos o polivalentes, el auditorio, los viveros de asociaciones culturales, etc. etc.), sin que tampoco sean competencias municipales obligatorias?

Esa brillante gestión en políticas culturales que han llevado a cabo los ayuntamientos desde la recuperación de la democracia ha sido ejecutada por gestores culturales que han dedicado un gran esfuerzo. El resultado es bien visible, sobre todo en los ámbitos de la recuperación del ciclo festivo, la programación artística y la gestión de espacios polivalentes. En cambio, en patrimonio cultural, el resultado es más bien discreto. Así pues, los técnicos municipales de cultura, dedicados a dichas tareas, están actualmente (en general) sobrepasados, y difícilmente pueden asumir nuevos retos, como atender el patrimonio cultural. No podemos exigir a las actuales plantillas

que amplíen su cometido en materia de patrimonio si hasta ahora no han podido. Por ello es necesario ampliar la plantilla con la figura del técnico del patrimonio cultural, para poder acometer de forma específica y especializada, un nuevo programa cultural basado en la memoria y el patrimonio.

Una cuestión previa. La figura del arqueólogo municipal

Antes de definir esa figura del técnico de patrimonio, hay que reconocer que existe otra figura, la del arqueólogo municipal, que se ha estabilizado en algunas ciudades.

En Catalunya, no se ha consolidado legalmente esta figura a pesar de que la ley 9/1993, de patrimonio cultural catalán, establecía que “los municipios con un patrimonio arqueológico importante han de disponer de un arqueólogo municipal” (art. 6.5). Pero lo hacía en un artículo íntegramente dedicado a una tipología no desplegada de municipios, los histórico-artísticos. Un error de ubicación del legislador, el insuficiente desarrollo reglamentario de la ley y la evidente falta de voluntad política ha impedido el afianzamiento de esa figura. En cualquier caso, nosotros defendemos que, si bien en ciudades con una problemática arqueológica muy aguda ese empleo es necesario, no lo es para desarrollar la tesis que aquí defendemos, esto es, la gestión integral del patrimonio local a cargo de técnicos generalistas de patrimonio, ya sea inmueble, mueble o inmaterial, en la mayoría de los ayuntamientos.

Y es que hay que recordar que los arqueólogos municipales -como los de las CC.AA.- finalmente no son los que van a realizar las intervenciones. Van a ser los gestores que tramitaran el papeleo para externalizar las intervenciones mediante otros arqueólogos, autónomos o empresas. Creemos que dicha gestión la deben y pueden asumir los técnicos de patrimonio, que pueden ser arqueólogos, pero también historiadores, historiadores del arte, antropólogos, documentalistas, etc. Lo mismo pueden encargar una excavación arqueológica que un inventario de patrimonio industrial o la restauración de un retablo barroco, eso sí, a los profesionales externos adecuados. Entonces, si los arqueólogos “públicos” no excavan y se dedican a tareas burocráticas, ¿hacen falta arqueólogos municipales en plantilla? ¿O en todo caso, esos técnicos sólo son necesarios para arqueología?

En Catalunya solo hay arqueólogos municipales como tal en Barcelona y Tarragona, así como en Lleida (en este caso, vinculados al Área de Urbanismo municipal) y en Cabrera de Mar, con carácter fijo. También hay casos con contrataciones fuera de plantilla (Solsona). En otros municipios existió esa figura pero fue eliminada (Roses). Otras ciudades tienen un arqueólogo en la plantilla del museo municipal que desarrolla en parte las funciones de

arqueólogo municipal (Mataró, Badalona, Cerdanyola del Vallés). Y en otras ciudades hay arqueólogos como técnicos de los museos que ocasionalmente pueden ejercer parcialmente como tales (Terrassa, Sabadell, Amposta, Granollers, Gavá, Premià de Mar, Sant Cugat del Vallès, El Vendrell) o que están implicados en proyectos de investigación concretos (Balaguer, Caldes de Montbui, Tona, Guissona, Roda de Ter, Banyoles, Arbúcies, Tàrrrega, Martorell, Cerdanyola, Santa Coloma de Gramenet...). Pero ya estamos entrando nuevamente en el terreno de los museos. Y nosotros queremos reivindicar la gestión de patrimonio local en los municipios sin museos, con técnicos profesionales de patrimonio.

El técnico municipal de Patrimonio Cultural. Perfil y funciones

Para definir el perfil y las funciones de lo que entendemos por un técnico o técnica municipal de Patrimonio Cultural, hay que diferenciar previamente entre los municipios, sobre todo en cuanto a dimensiones. Es evidente que solo los municipios con una determinada densidad poblacional y con una cierta solvencia presupuestaria podrán dotarse de políticas específicas de patrimonio con una plantilla profesional propia. Y ello sin contar con el patrimonio que albergan, cuantitativamente hablando. O con otras especificidades (arqueológicas, turísticas) que tengan. Pero a partir de un determinado número de habitantes, creemos que el municipio debe de asumir ese compromiso. Al menos con un técnico de patrimonio específico, o creando un departamento especializado (con un responsable y diversos técnicos), dentro del organigrama de la concejalía de cultura.

Solo en Catalunya son 118 los municipios de más de 10.000 habitantes (de un total de 946), que deberían tener esa capacidad. Lógicamente, los micromunicipios no pueden permitirse esa figura laboral. Pero en esos casos pueden buscarse soluciones mancomunadas o emanadas de las diputaciones, que, en teoría, están para dar asesoramiento y soporte técnico y económico a los municipios, y sobre todo a los pequeños. ¿Acaso no existen secretarios o arquitectos municipales compartidos? La Diputación de Barcelona, por ejemplo, sustenta un programa de mantenimiento de 145 archivos municipales pertenecientes a municipios de menos de 10.000 habitantes mediante ocho archiveros itinerantes de su plantilla. Por otro lado, dicha corporación provincial gestiona diversos programas de ayudas, asesoramiento técnico y colaboración con los ayuntamientos, a través de un experimentado equipo de técnicos del patrimonio cultural, que incluye arqueólogos y otros profesionales. También l'Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) de la Diputación de Lleida dispone de un Servicio de Arqueología con arqueólogos. Todos ellos también

son técnicos de patrimonio de la administración local. En Catalunya hay unos pocos municipios con departamentos o secciones administrativas de Patrimonio Cultural, como Viladecans o Cornellà de Llobregat, aunque en estos casos suelen gestionar también el museo, el archivo e incluso las bibliotecas. Hasta hace unos años también había el de Hospitalet de Llobregat, que además de gestionar el museo, el archivo y el programa de memoria democrática, se responsabilizaba de los informes preceptivos del catálogo arquitectónico urbanístico (ahora los asume el museo). Unos años más atrás existieron departamentos específicos en Cerdanyola del Vallés, Martorell, Sant Boi de Llobregat y Gavà (en este caso, un instituto u organismo autónomo). En estos casos, han sido los museos municipales los que han acabado asumiendo, una vez creados o reorganizados, las funciones iniciales y generales de esos departamentos pioneros. Como vemos, se trata de casos vinculados a museos municipales, que son los gestores reales de las políticas patrimoniales. Un caso diferente (porque no está directamente vinculado a ningún museo) es el de Calafell. Aquí la anterior figura del arqueólogo municipal evolucionó y se convirtió en técnico de patrimonio histórico (dependiente de Cultura). De esta manera, el Ayuntamiento, además de la gestión de la Ciudadela ibérica (un importante poblado ibérico) y del castillo medieval, encargó al técnico el control del catálogo urbanístico, así como la difusión y explotación turística del patrimonio local. Asimismo, impulsa también proyectos de investigación compartidos con universidades y participa en redes de cooperación con otros yacimientos. Finalmente, hay otros municipios (muy escasos, la verdad) que, de forma desvinculada con el museo local, o sin disponer de dicho equipamiento, tienen técnicos específicos de patrimonio (como Manresa o La Garriga). Otros tienen técnicos de patrimonio contratados a media jornada, o unas horas a la semana (por ejemplo, Montornès del Vallés, Santa Coloma de Cervelló, o Sant Martí de Centelles-Aiguafreda).

Otra casuística muy diferente son los técnicos municipales de turismo. Suelen promover, interactuando con agentes y operadores privados, el producto turístico local, y no siempre incorporan el patrimonio cultural como parte de ese producto. En algunos municipios se han vinculado las políticas patrimoniales a las concejalías de turismo. Y no es menos cierto que algunos entes locales han apostado por el patrimonio como eje de su desarrollo turístico. Por ello no es descabellado la convergencia del doble perfil turístico y patrimonial en un solo técnico municipal, siempre que se garantice junto a la explotación turística, la gestión sostenible, el servicio público y el rigor científico como baluartes de la política integral del patrimonio cultural.

Por tanto, descartados los casos y modelos mencionados, estamos ante un amplísimo abanico

de municipios (no solo en Catalunya, sino en toda España) con un patrimonio remarcable y con elevada población, que no disponen ni de museo ni de departamento específico ni de técnicos especializados en patrimonio. Es necesario que este importante grupo de municipios se dote de dichos recursos profesionales de forma estable, sin los cuales es imposible gestionar el patrimonio local, de manera integral.

El perfil profesional del técnico municipal en patrimonio cultural, en cuanto a titulaciones, tiene que requerir la posesión de una licenciatura o grado universitario (en las especialidades de humanidades en general, preferiblemente grados de arqueología, historia, historia del arte, documentación, antropología, etc). En ese sentido, se debe ser consecuente y catalogar el puesto de trabajo con la categoría A1 (técnico superior), y así poder contar con un titulado superior no disfuncionado y debidamente remunerado. Es recomendable una dedicación a jornada completa.

En cualquier caso, hay que garantizar los principios de mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia para su contratación, y por tanto es exigible acceder a esos puestos de trabajo mediante concursos públicos, con una convocatoria transparente, pública, con suficiente antelación, con baremos de méritos pautados, con evaluación de los CV, con tribunales de selección externos y profesionales, y si es necesario, con ejercicios o pruebas evaluables. Los requisitos de presentación se deben limitar a la titulación; el resto de los aspectos evaluables tienen que ser méritos: experiencia, formación, otras titulaciones, idiomas, informática (redes i TIC), etc....

Otra condición imprescindible es disponer de un presupuesto ordinario anual suficiente (de cap. II) para funcionamiento. Sin ello, las funciones que a continuación se detallan son imposibles.

Las funciones de un técnico municipal en patrimonio cultural, en general, deberían ser las siguientes:

a) Actividades de difusión. Conjunto de acciones encaminadas a divulgar el patrimonio local y ponerlo a disposición de los ciudadanos.

—En el territorio (en relación con el patrimonio arquitectónico y natural del municipio)

- Señalización y rotulación de los principales elementos. Masías, ermitas, construcciones preindustriales, yacimientos visitables, caminos.... Con plafones que incluyan gráficos y textos interpretativos, así como códigos QR. Indicadores de dirección.

- Itinerarios y rutas. Edición de folletos y señalización con códigos QR para visitas libres y programación de visitas comentadas.

- Programación de visitas en monumentos no accesibles.

- Excursiones

—En el municipio. Programación estable de

actividades de divulgación

- Programación regular y montaje de exposiciones temporales. Habitualmente, en el equipamiento cultural polivalente. Diseño y producción propia (con entidades locales) o itinerancia de exposiciones de terceros. Dar a conocer fondos de coleccionistas locales u obra de artistas locales. Programación de actividades derivadas o relacionadas y estudios de público.
- Conferencias, seminarios, jornadas, mesas redondas, presentaciones de libros,... sobre aspectos de la historia o del patrimonio local

—Oferta educativa.

- Programación estable de actividades educativas guiadas a familias y centros docentes (visitas guiada, talleres, rutas), a partir de un proyecto educativo que debe contar con la complicidad de los agentes educativos (profesores, AMPAs, CRP). Los monitores y guías necesarios pueden ser captados mediante un contrato externo con una empresa especializada.

—Comunicación y divulgación

- Publicaciones didácticas y de divulgación
- Pagina web específica con la oferta de actividades y con la información sobre el patrimonio local. Redes sociales. Newsletter y mailings.

—Difusión del patrimonio documental, conjuntamente con el archivo municipal.

b) Documentación y gestión del patrimonio.

Gestión del conocimiento sobre el patrimonio local y actuaciones directas en ámbitos en que el ayuntamiento tiene responsabilidades evidentes (por competencias o titularidad), aportando conocimiento especializado.

—Mantenimiento y actualización de los inventarios y del catálogo de los bienes protegidos, en caso de existir. Si no es el caso, impulso y participación en su redacción (todo ayuntamiento debe tener un catálogo urbanístico de patrimonio).

—Inventario y mantenimiento de los elementos conmemorativos y ornamentales en el espacio público

—Catalogación y conservación, en caso de existir, de colecciones de bienes muebles municipales (fondo de arte, etnográficos, arqueológicos...).

Gestión de la reserva. Gestión muy selectiva y restrictiva de aceptación de donaciones de bienes muebles.

—Campañas de recuperación y/o digitalización de documentación (fondos privados, de empresas, de asociaciones) y de fotografías antiguas, con destino al archivo municipal.

—Redacción, de acuerdo con el Área de Urbanismo, de los informes preceptivos previos a la autorización de licencias de obras en bienes protegidos. Ejecución por parte de Urbanismo de las prescripciones indicadas.

—Elaboración de los informes preceptivos para

la catalogación de nuevos bienes (Ejemplo: declaraciones de BCIL en Catalunya).

—Participación como técnico en los proyectos de rehabilitación y restauración de edificios patrimoniales que realice el ayuntamiento.

c) Proyectos específicos. Capacidad de encargar proyectos patrimoniales a empresas o profesionales externos. Redacción de las condiciones técnicas y participación en la licitación. Dirección y seguimiento técnico de los proyectos y su ejecución (se trata de proyectos inasumibles directamente por el técnico pero que requieren precisamente de una gestión previa y de un seguimiento posterior de un técnico). Por ejemplo:

—Intervenciones o seguimientos arqueológicos. Inspección compartida con los técnicos de la CC.AA. Asesoramiento a los particulares que requieran proveedores en esta materia.

—Inventarios de bienes (de cualquier tipo). Por ejemplo: de masías, de barracas, de fuentes, de leyendas y tradiciones, de fondos documentales,...

—Proyectos museológicos y/o museográficos (por ejemplo, para museizar y poner en valor monumentos, centros de interpretación, ect). Planes directores, de usos o de viabilidad de equipamientos patrimoniales.

—Estudios históricos de edificios

—Exposiciones de producción propia

—Restauración de bienes muebles

d) Investigación. Búsqueda de complicidades externas para fomentar la investigación (colaboración en los proyectos de terceros, ya que no es una atribución directa que deban asumir los ayuntamientos)

—Con las universidades, en relación con los monumentos y la arqueología. Por ejemplo, colaboración municipal en las excavaciones, aportando brigada, maquinaria, alojamientos, transporte, servicios en especie, ...

—Con las asociaciones locales, fomentando estudios e inventarios de bienes, publicaciones, revistas locales, el libro de historia sobre el municipio, etc.,

—Convocatorias anuales de premios o becas de investigación

e) Entorno. Capacidad de interacción con otros agentes del municipio y del territorio.

—Creación y fomento de tejido asociativo (voluntariado, centro de estudios locales), con aficionados, profesionales y docentes, para llevar a cabo estudios y proyectos colaborativos y compartidos. Gestión del convenio anual económico con dicha asociación. Gestión del conflicto (la asociación debe ser independiente y a veces puede discrepar del ayuntamiento, por ejemplo, sobre la conservación de un inmueble).

—Interacción con los centros docentes, implicando los docentes y fomentando trabajos de investigación de bachillerato

—Impulso de acciones interdisciplinares para conectar el patrimonio con las artes, las ciencias y otras realidades. Programación de actividades artísticas (teatro, música, danza, cine, instalaciones artísticas...) en espacios patrimoniales.

—Cooperación con técnicos de otros municipios del entorno, o con museos y archivos de la comarca, mancomunando proyectos y trabajando en red.

—Desarrollo de producto turístico incorporando el patrimonio cultural como un factor de calidad. Interacción con las políticas municipales de turismo y con los agentes privados (hoteles, restaurantes, ...).

—Participación en el nomenclátor urbano (nombres de calles)

—Búsqueda de patrocinios

—Búsqueda de subvenciones públicas. Preparación de solicitudes, memorias y dossiers y justificaciones subsiguientes.

f) Memoria histórica. Aunque se trata de un aspecto transversal que se interrelaciona con todos los apartados anteriores, hemos querido singularizar este programa de forma autónoma por que en los últimos años está siendo un revulsivo importante en la gestión de la memoria común a nivel local, y que es necesario potenciar. En ese sentido, la existencia de técnicos de patrimonio locales puede facilitar el impulso de las políticas de recuperación de la memoria democrática, mediante:

—Impulso de los estudios sobre la república, la guerra civil, la represión y la lucha antifranquista a nivel local. Entrevistas. Archivo municipal.

—Actividades divulgativas sobre el mismo periodo: jornadas, exposiciones, conciertos, rutas, conferencias....

—Actos y homenajes a los exiliados y luchadores antifranquistas

—Ordenación y dignificación del espacio público. Retirada de simbología franquista (residual) e instalaciones de placas y monumentos conmemorativos. Instalación de plafones explicativos. Colaboración en la excavación de fosas, si fuera el caso.

—Actividades de recuperación de memoria oral. Entrevistas gravadas con la gente mayor para documentar la vida cotidiana del siglo XX.

Bibliografía

DIPUTACIÓ DE BARCELONA. ÀREA DE CULTURA (Oficina de Patrimoni Cultural; equip redactor: Costa, M.; Julià, M.; Reyes, T; Menéndez, X.; Izquierdo, P; Solé, D.; Cortés, M.A.)(2009). *La protecció del patrimoni cultural immoble. Guia per a l'elaboració dels catàlegs municipals de béns protegits*. Barcelona: Col·lecció Documents de Treball. Sèrie Recursos Culturals 10.

Diputació de Barcelona.

MENÉNDEZ, F.X. (1997). "La llei de Patrimoni Cultural de Catalunya". *Intervenció i Patrimoni*. 1: 87-116. Col·legi Oficial de Doctors i Llicenciats en Filosofia i Lletres i en Ciències de València i Castelló. València.

MENÉNDEZ, F.X. (1999) "Municipi i patrimoni Cultural. Drets i deures dels ajuntaments a la llum de la llei de Patrimoni Cultural de Catalunya de 1993". En 2s. *Jornades de Patrimoni Cultural i Societat (Premià de Mar. 25 d'octubre de 1997)*. Premià de Mar, 125-144.

MENÉNDEZ, F.X. (2012) "Arqueologia urbana a Catalunya: marc competencial i governança" En *Jornada Gestió municipal i arqueologia a Catalunya. Taller sobre el paper de l'Administració municipal en la gestió de l'arqueologia a Catalunya (Tarragona, 13 de juliol de 2012)*. Ajuntament de Tarragona. Publicació digital.

Currículum



F. Xavier Menéndez i Pablo:

Nacido en Barcelona el año 1961, es historiador, arqueólogo y museólogo. Licenciado por la Universitat Autònoma de Barcelona (1986). Actualmente es técnico de la Oficina de Patrimonio Cultural de la Diputación de Barcelona. Ha sido: técnico (1984-1986) i director (1990-93) del servicio de Juventud de la Diputación de Barcelona; conservador de museos y técnico de patrimonio cultural de la Diputación (1986-1990; 2000-2004; 2007-2008; 2011-2018); conservador del Museu d'Arqueologia de Catalunya (1993-2000); Asesor en el Parlament de Catalunya (2004-05); Director Territorial de Cultura en Barcelona de la Generalitat de Catalunya (2005-2007); y jefe de sección del Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat (2008-2011). Ha participado y ha dirigido (1983-90) algunas campañas de excavación arqueológica. Ha participado, mediante comunicaciones y ponencias, en numerosos cursos, jornadas y congresos, y ha publicado numerosos artículos de temática arqueológica y museológica, principalmente sobre gestión, protección y legislación y problemática profesional. Ha sido secretario (1995-98) y vicepresidente (2007) de la Asociación de Museólogos de Catalunya y fundador de la Asociación de Arqueólogos de Catalunya. Miembro de la Junta de Museos de Catalunya desde 2008. Coordinador técnico de Cultura de la Federación de Municipios de Catalunya (FMC) desde 2007. En representación de la FMC, es miembro del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, del Comité Técnico para la Recuperación y la Identificación de Personas Desaparecidas durante la Guerra Civil y del Consejo de Participación del Memorial Democrático.